

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0900-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de octubre de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, mediante Oficio N° 0000271-2025-UNHEVAL-DFCAT, del 26.SET.2025, remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para su trámite, la Resolución N° 0246-2025-UNHEVAL/FCAT-CF, del 25.SET.2025 que resolvió por acuerdo de Consejo de Facultad lo siguiente: 1° AUTORIZAR, de manera excepcional, el retiro de los módulos: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA IV, inscritos en el sistema académico para el Semestre Académico 2025-II de manera regular a los 23 estudiantes de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas; 2° AUTORIZAR, de manera excepcional y por única vez, la INSCRIPCIÓN extemporánea, en la modalidad dirigida, en los módulos TRABAJO DE INVESTIGACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA IV, en el semestre académico 2025-II a los mismos 23 estudiantes de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas; y 3° DISPONER que se asigne a los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, de acuerdo a su carga académica y a su especialidad, las unidades temáticas de los módulos de Gerencia Estratégica IV y Trabajo de Investigación para la modalidad de dirigida autorizado a los 23 estudiantes señalados en el numeral 2° de la parte resolutive de dicha resolución;

Que, con el Oficio N° 001846-2025-UNHEVAL-DASA, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, remite el Oficio N° 000445-2025-UNHEVAL-UFPAPP, y el Informe N° 000380-2025-UNHEVAL-UPA, de la Unidad de Procesos Académicos, que concluye que no procede la autorización de inscripción en los cursos dirigidos de los módulos 5203 – Trabajo de Investigación y 5201 – Gestión Estratégica IV, aprobado con la Resolución N° 0246-2025-UNHEVAL/FCAT-CF, toda vez que de acuerdo con el inciso c. del artículo 81° del Reglamento de Estudios 2024 de pregrado, dicha modalidad aplica únicamente para los estudiantes que tengan pendiente un (01) solo módulo o proyecto formativo del semestre académico o ciclo anterior, condición que no cumplen en el presente caso;

Que, mediante el Proveído N° 002103-2025-UNHEVAL-VRA, la vicerrectora académica solicita informe legal, respecto a la Resolución N° 0246-2025-UNHEVAL/FCAT-CF, teniendo en consideración el informe de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; precisando que son estudiantes del 5to año;

Que, con el Informe N° 000768-2025-UNHEVAL-OAJ, del 07.OCT.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe legal respecto a la Resolución N° 0246-2025-UNHEVAL/FCAT-CF; y luego de precisar los antecedentes que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la base legal, expone lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

(...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, en la Ley 30220 señala y ratifica la autonomía universitaria y a la vez prescribe lo siguiente:

Artículo 5. Principios

Las universidades se rigen por los siguientes principios:

(...)

5.14 El interés superior del estudiante

Art. 8° Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

- 3.3. Que, el artículo IV del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe lo siguiente:

NYTM/zfnn



Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...).

(...)

1.5. Principio de imparcialidad. - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

3.4. Que, el Reglamento de Estudios de Pregrado, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL, prescribe:

Artículo 81°. - El estudiante que está en condición de egresar podrá inscribirse en los cursos por competencias, módulos y proyectos formativos en los siguientes casos:

a. Para los estudiantes que cursan su último semestre académico y que solo le falten 6 créditos para tener la condición de egresado: En este caso, podrán inscribirse a los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos pendientes a través del INTRANET ESTUDIANTE, acogiéndose a la ampliación de créditos, no dejando ninguno como pendiente de aprobar para otro semestre académico, siempre que estén programados en el semestre académico y que no exista cruce de horario. De no cumplirse lo indicado, el estudiante podrá solicitar a través del INTRANET ESTUDIANTE, su inscripción en la modalidad de dirigido.

b. Para los estudiantes con solo tres (03) cursos por competencias pendientes según su plan de estudios: En este caso, podrán inscribirse de acuerdo con lo establecido en el artículo 101° del presente reglamento.

c. Para los estudiantes con solo un (01) módulo o proyecto formativo pendiente del semestre académico o ciclo anterior: En este caso, podrán inscribirse de acuerdo con lo establecido en el artículo 101° del presente reglamento.

Artículo 101°

El estudiante en condiciones de egresar puede inscribirse hasta un máximo de tres (03) cursos por competencias o un (01) módulo o proyecto formativo en la modalidad de dirigido y paralelo, según corresponda, esté o no programado en el semestre académico lectivo, según los plazos establecidos en el calendario académico.

En el cual:

a. Los estudiantes deben registrar el pago por derecho de matrícula según tasa educacional en el año correspondiente y realizar su trámite vía INTRANET ESTUDIANTE.

b. El estudiante, al realizar su trámite vía INTRANET ESTUDIANTE de la UNHEVAL obtendrá su reporte de "curso por competencia, módulo o proyecto formativo dirigido en trámite". Posteriormente el director de Departamento Académico realiza la designación del docente a cargo del curso por competencias, módulo o proyecto formativo, dando validez la inscripción oficial en el SIGUNI. Es responsabilidad del Departamento Académico comunicar al docente responsable su designación del curso por competencias, módulo o proyecto formativo en la modalidad de dirigido.

c. Una vez designado el docente, el estudiante debe verificar y obtener su reporte de inscripción de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos a través del INTRANET ESTUDIANTE.

d. El plazo para la designación del docente del curso por competencias, módulo o proyecto formativo es de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario académico. Si, superado los plazos establecidos en el calendario académico, no se asignó a ningún docente, la Unidad de Procesos Académicos anulará automáticamente los trámites en línea en condición de pendiente.

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

La Comisión EGECA 2025, remite al decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con el Oficio N° 022-2025- UNHEVAL/EGECA-CPCA-FCAT-S, de fecha 09 de septiembre del 2025, que contiene la propuesta respecto a la situación académica del desarrollo de clases de estudiantes del 5to año de estudios, que se encuentran realizando las prácticas preprofesionales fuera de la jurisdicción de Huánuco, por lo cual tienen inconveniente con el horario de clases. La Facultad mediante Resolución N° 246-2025-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 25 de septiembre del 2025, RESUELVE: 1° AUTORIZAR, de manera excepcional, el retiro de los módulos: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA IV, inscritos en el sistema académico para el Semestre Académico 2025-II de manera regular a los 23 estudiantes de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas: POMA CHAVEZ MIRLA PANDURO TUCTO DAYANA SISLEY, VALLADARES CHAVEZ JAQUELINE, VENTURA ROBLES ESTHER, SOTO ESPINOZA ARELY LUZ, GALLARDO CALDERON KRISTELL, PEÑA FIRMA JEIMY JOHAN, PICOY CORDOVA SHERLY MELINA, FABIÁN VENIDETTE JHON ANTHONY, TRUJILLO ROSAS SILVIA SOANY, GARCÍA APELO SAMIRA KIARA, EUGENIO QUISPE JOSÉ LUIS, MIRAVAL CAMACHO MAYCOL JUNIOR, TARAZONA BUENO SHIRLEY HARRIET, TRINIDAD

...///

NYTM/zfn



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0900-2025-UNHEVAL

03-

CANTARO JERLYN JEAN POOL, URETA INOCENTE FRANCIS EMERSON, AGUIRRE TARAZONA KELVA YULISA, CHUCO SANCHEZ ADLER ALEXIS, CORNELIO FALCÓN YESMINDA, CRISPÍN GARCÍA IVAN CIRILO, EVARISTO BERROSPÍ YOEL DAYVER, RAMÍREZ ROJAS CAROL PAOLA, SOTO BAILON, FRANCIS LENING; 2º. AUTORIZAR, de manera excepcional y por única vez, la INSCRIPCIÓN extemporánea, en la modalidad dirigida, en los módulos TRABAJO DE INVESTIGACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA IV, en el semestre académico 2025-II a los mismos 23 estudiantes de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas (...); 3º DISPONER que se asigne a los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, de acuerdo a su carga académica y a su especialidad, las unidades temáticas de los módulos Gerencia Estratégica IV y Trabajo de Investigación;(...);

- 4.1 Si bien es cierto que lo solicitado con la Resolución N° 246-2025-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 25 de septiembre del 2025, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, contraviene el inciso c) del artículo 81º del Reglamento de Estudios 2024, se debe tener en cuenta que los 23 estudiantes se encuentra cursando el 5to. año de estudios y a la aprobación de la referida resolución los estudiantes egresan este semestre 2025-II; el inconveniente que se presenta para los 23 estudiantes de no aprobarse dicha resolución, es que se verán afectados en el 2026 por la extinción de la malla curricular; en ese sentido, peticionan llevar de manera dirigida los módulos de Gestión Estratégica IV y Trabajo de Investigación, en el semestre 2025-II; por lo que, en mérito del artículo 8º y artículo 5º, numeral 5.14, de la Ley Universitaria - Ley N°. 30220, la UNHEVAL cuenta con autonomía normativa y de gobierno, por lo que establece políticas dentro del sistema a fin de priorizar el desarrollo académico y formación integral de los estudiantes, se debe de aprobar dicha petición.

V. OPINIÓN:

Que, por las consideraciones expuestas, el señor rector emita acto resolutivo de conformidad a las atribuciones conferidas en el Estatuto, aprobada con Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2025-UNHEVAL, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

- 5.1 Ratificar la Resolución N° 246-2025-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 25 de setiembre de 2025, emitido por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, que resuelve: 1º AUTORIZAR, de manera excepcional, el retiro de los módulos: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA IV, inscritos en el sistema académico para el Semestre Académico 2025-II de manera regular, a los 23 estudiantes de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas. 2º. AUTORIZAR, de manera excepcional y por única vez, la INSCRIPCIÓN extemporánea, en la modalidad dirigida, en los módulos TRABAJO DE INVESTIGACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA IV, en el semestre académico 2025-II de los mismos 23 estudiantes de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas; y 3º DISPONER que se asigne a los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, de acuerdo a su carga académica y a su especialidad, las unidades temáticas de los módulos Gerencia Estratégica IV y Trabajo de Investigación; para la modalidad de dirigida a los 23 estudiantes señalados en el numeral 2º de la parte resolutive de la Resolución N° 246-2025-UNHEVAL/FCAT-CF; ello al amparo del artículo 5º numeral 5.14 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y por todo lo expuesto en el presente informe;

Que el rector, con el Proveído N° 005288-2025-UNHEVAL-R, dispone a Secretaría General la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** la Resolución N° 246-2025-UNHEVAL/FCAT-CF, del 25.SET.2025, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, que autorizó, de manera excepcional, por acuerdo de Consejo de Facultad, el retiro de los módulos: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA IV, inscritos en el Sistema Académico para el Semestre Académico 2025-II de manera regular a los siguientes 23 estudiantes de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas; asimismo, AUTORIZAR por única vez, la Inscripción en la modalidad de dirigida, en los módulos TRABAJO DE INVESTIGACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA IV, en el semestre 2025-II a los mismos 23 estudiantes de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas; ello al amparo del artículo 5º numeral 5.14 de la Ley

NYTM/zfnn

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0900-2025-UNHEVAL

04-

Universitaria - Ley N° 30220; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

1. POMA CHAVEZ, Mirla
2. PANDURO TUCTO, Dayana Sisley
3. VALLADARES CHAVEZ, Jaqueline
4. VENTURA ROBLES, Esther
5. SOTO ESPINOZA, Arely Luz
6. GALLARDO CALDERON, Kristell
7. PEÑA FIRMA, Jeimy Johan
8. PICOY CORDOVA, Sherly Melina
9. FABIÁN VENIDETTE, Jhon Anthony
10. TRUJILLO ROSAS, Silvia Soany
11. GARCÍA APELO, Samira Kiara
12. EUGENIO QUISPE, José Luis
13. MIRAVAL CAMACHO, Maycol Junior
14. TARAZONA BUENO, Shirley Harriet
15. TRINIDAD CANTARO, Jerlyn Jean Pool
16. URETA INOCENTE, Francis Emerson
17. AGUIRRE TARAZONA, Kelva Yulisa
18. CHUCO SANCHEZ, Adler Alexis
19. CORNELIO FALCÓN, Yesminda
20. CRISPÍN GARCÍA, Ivan Cirilo
21. EVARISTO BERROSPÍ, Yoel Dayver
22. RAMÍREZ ROJAS, Carol Paola
23. SOTO BAILON, Francis Lening

- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones conforme a sus funciones, para lo cual se le **REMITE** copia de todo lo actuado; ello por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que, de acuerdo a sus atribuciones, funciones y/o responsabilidades.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



HERMILIO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Distribución:
Rectorado
VRAcad-VRInv.
OAJ-DCI
DaySA, UPA.
FCAT.-E.P. CA
Archivo



LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

NYTM/zfnn